ACTA INFORME DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION BIBLIOTEC

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL COMO CENTRO DINAMIZADOR DE LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)	Cumple	
2	Formato Hoja de Vida de la persona jurídica	Cumple	
3	Documento de identificación del Gerente y Fotocopia de la Libreta Militar (cuando haya lugar)	N/A	
4	Acuerdo de creación, estatutos y modificaciones.	Cumple	
5	Decreto de Nombramiento y acta de posesión del Gerente	Cumple	
6	Autorización para contratar	Cumple	
7	Certificado de Antecedentes Fiscales del Gerente y de la persona jurídica, expedidos por la Contraloría General de la Republica	Cumple	Verificados por la entidad.
8	Certificado de Antecedentes disciplinarios del Gerente y de la persona jurídica, expedidos por la Procuraduría General de la Nación	Cumple	Verificados por la entidad.
9	Certificado de antecedentes judiciales del Gerente, expedido por la Policía Nacional	Cumple	Verificados por la entidad.
10	Certificado de medidas correctivas del Gerente, expedido por la policía Nacional	Cumple	Verificados por la entidad.
11	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Gerente, expedido por la Policía Nacional	Cumple	Verificados por la entidad.
13	Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente	Cumple	
15	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Gerente	Cumple	

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Oferta Económica	Cumple	
2	Certificacion Contrapartida	Cumple	
3	Propuesta Tecnica y economica	Cumple	

3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Estados Financieros	Cumple	
2	Balance general con corte a diciembre 31 de 2023	Cumple	
3	Declaración de Renta de los años 2021, 2022, 2023 y 2024	Cumple	
4	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	Cumple	
5	Registro Único Tributario – RUT.	Cumple	
6	Certificado de Cuenta Bancaria.	Cumple	
7	Certificado Bancario soportando el 30% en dinero.	Cumple	

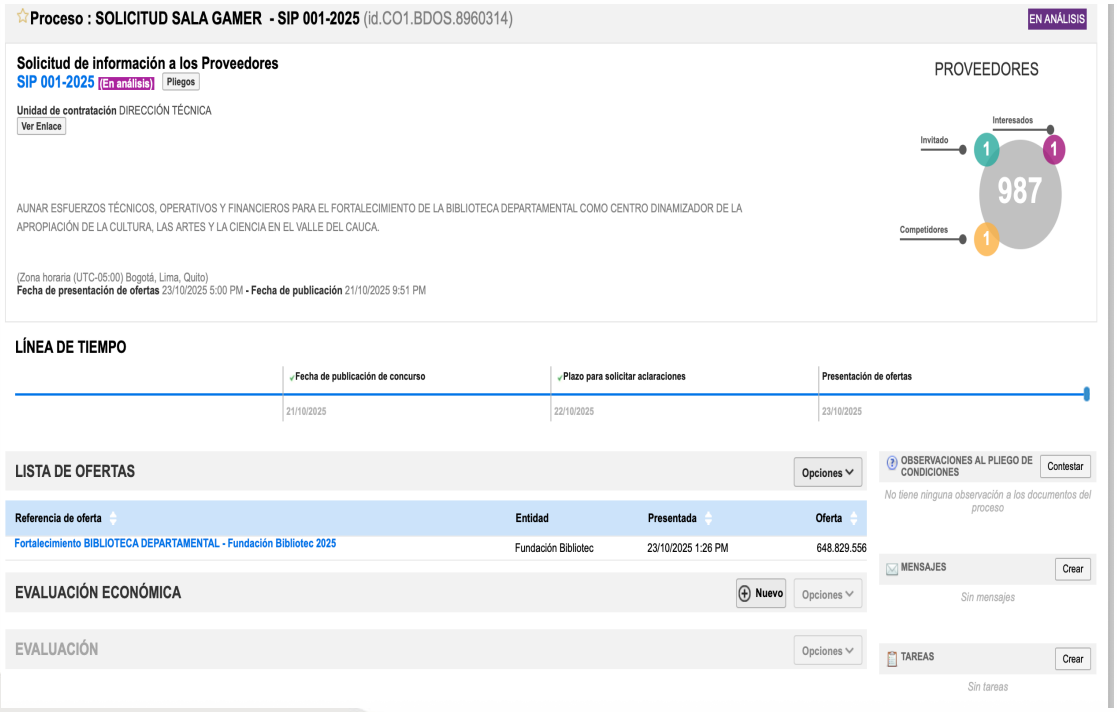
CONCLUSIÓN

La Biblioteca Departamental JORGE GARCES BORRERO a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP 001-2025, el día 21 de octubre del 2025, con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL COMO CENTRO DINAMIZADOR DE LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA";

Dada la verificación de la solicitud de información a Proveedores No. SIP 001-2025, el día 21 de octubre del 2025, se pudo constatar que se presentó un interesado en participar y aportar como Asociado en dinero, dicha entidad que se relaciona a continuación cuenta con el objeto social e idoneidad para la ejecución de los recursos.

En contestación a esta SIP se recibió respuesta en la plataforma SECOP II, por parte de una (1) sola entidad sin ánimo FUNDACION BIBLIOTEC, quien informó que se encuentra en capacidad de realizar aportes en dinero por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

A continuación, el resultado de la SIP:



El asociado en este caso deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas en especificaciones técnicas, de conformidad con el presupuesto asignado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) el cual corresponde al 30% del total del convenio que tiene un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($648.829.556)

El resultado anterior de la SIP, faculta a este organismo a celebrar un convenio de asociación de manera directa conforme a la normatividad del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-03 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de la siguiente manera:

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del decreto en mención, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Como se puede apreciar la regla determina que no deberá realizarse un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Dando observancia a lo anterior, se procede a realizar un estudio detallado no solo de la viabilidad de este proceso sino de estudiar la idoneidad de dicha entidad.

La FUNDACION BIBLIOTEC, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 900528294-0, constituida mediante documento privado del 29 de marzo de 2012 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2012 con el No. 1448 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada FUNDACION BIBLIOTEC

De conformidad con la oferta presentada por la FUNDACION BIBLIOTEC en la cual manifiesta que sus aportes se realizarán en dinero por un monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) equivalente al 30% de los recursos disponibles por la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero.

Con base en la verificación de los requisitos se puede concluir que la FUNDACION BIBLIOTEC, CUMPLE con los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados por LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

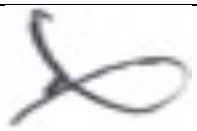
Por tanto, se recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el correspondiente convenio de asociación.

En mérito de lo expuesto se permite realizar la Publicación del informe de verificación en el Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co-SECOP II.

Dado en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

Responsables

ROL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Jurídico	ANGELICA RADA PRADO	
Técnico	MARIA ALEJANDRA SAENZ GOMEZ	